

HERALDO DE TALAVERA

SEMENARIO INDEPENDIENTE

Toda la correspondencia al Director:
PLAZA DE SANTA LEOCADIA, NÚM. 8

Se publica los sábados: Informaciones detalladas de toda la región, Artículos, Crónicas, Cuentos, Secciones
fijas de gran interés, Comentarios de la vida local, Toros, Teatros y Deportes.

No se devuelven los originales ni se mantiene
correspondencia con los colaboradores espontáneos.
Número suelto: 10 céntimos.

BANCO HISPANO AMERICANO

Capital y reservas: 129.000.000 de Ptas.

CASA CENTRAL: MADRID

Sucursal en Talavera de la Reina.-Canalejas, 24.

MIRANDO AL PORVENIR

Meditaciones del presupuesto

«Lo esencial en un presupuesto no es la cifra, sino el espíritu».
Lucien Romier: «Examen de nuestro tiempo».

El Estado y la Nación.

Aquella afirmación de Necker—«El crédito es consubstancial con el honor del país»—se afianza a lo largo de los siglos. Sólo que el padre de Madame Staël entendía por país el Estado, más que la nación misma; la vida oficial, más que la vida agrícola y callejera. Mientras que en nuestros días están perfectamente definidas las funciones de nación y Estado, al punto de que puede darse la paradoja de Bastiat: Estado rico en nación pobre, y viceversa.

Así, puede un Estado desenvolverse sus presupuestos con toda holgura, en plena penuria nacional. O al contrario: vivir holgada la nación en plena ruina del Estado. Lo más corriente, sin embargo, es que las relaciones financieras y económicas de ambos se influyan mutuamente en una solidaridad que evita los peligros catastróficos.

Hay tipos de países nuevos, como Venezuela, cuyos presupuestos oficiales, con superávit, contrastan con la pobreza y el atraso de la nación. Y tipos de países viejos, como Austria, cuya vida nacional mejora, en contraste con la precaria situación del Estado, cuyos presupuestos, como se sabe, se nutren principalmente del empréstito que votara la Sociedad de Naciones.

Por lo que toca a España, estamos lejos de ambos extremos perniciosos. El Estado, como la nación, viven, ni holgados ni misérrimos, en la condición que señala Dante a los ángeles del Limbo: «Degli angelli che non furon rebelli».

Nuestra condición de neutrales nos permitió el período de las vacas gordas, en tanto que los países beligerantes se cargaban de deudas «por los siglos de los siglos». España, libre de este agobio, en vez de aprovechar la ocasión, memorable y única, se entregó a las delicias de una Capua mineronaviara. Y mientras la nación se comportaba en nueva rica, el Estado dejaba hacer.

Cargas de justicia.

Tenemos a la vista la *Gaceta* del 4 de Enero último, con el Decreto-ley sobre los presupuestos del 29 al 30. La cifra total de ingresos es de 3.399 millones, y la de gastos, de 3.370 millones, en números redondos. Comparado con el presupuesto anterior, hay bajas de 27 millones en Marruecos, y de 23 en Fomento. Pero hay aumentos, cuya suma total asciende a 113, de ellos, 16 en Ejército, 15 en Gobernación, nueve en Deuda pública, tres en Marina, cuatro en la Presidencia, 24 en Clases pasivas y 36 en Instrucción.

La distribución de gastos, por lo que

hace a «Cargas de justicia», se computa así:

Deuda pública, 854 millones; Clases pasivas, 138; Personal a extinguir, 41. Es decir, que de un presupuesto de 3.370 millones, se invierten sólo en intereses de Deuda 854 millones. Cantidad que, sumada a las otras dos, representa el 34,73 por 100 de la totalidad del presupuesto.

Defensa nacional.

Los créditos que se asignan a Ejército y Marina, tanto en la Península como en Marruecos, están consignados así: Ejército, 367 millones; Marina, 167; Ejército y Marina en Marruecos, 313; Guardia civil, 260; Carabineros, 76.

El total, de otros 1.083 millones, representa el 36,38 por 100 de todo el presupuesto de gastos.

Gastos reproductivos.

Todos los demás créditos, hasta el total presupuestado, o sea 858 millones, han de cubrir los gastos útiles o reproductivos dedicados a la enseñanza, a la sanidad, a la agricultura, a la industria, al comercio, amén de la lista civil, de la Asamblea Consultiva y de los sueldos del clero, cuyas dotaciones rebajan considerablemente la cifra de 853 millones, que representa el 28,85 por 100 del presupuesto total de gastos.

Novedades del presupuesto.

De entre las novedades consignadas merecen especial mención:

Los sueldos de los Ministros, fijados ya en 45.000 pesetas. La Asamblea Nacional Consultiva, Congreso y Senado, gastan en junto 4.032.000 pesetas. Las comisiones bancarias por pago de cupones y amortizaciones de Deuda, que no realiza por sí mismo el Estado, cuestan el 0,25 por 100, y ascienden a 1.806.000 pesetas.

Entre retirados por guerra, inválidos y devengos que no son sueldos se gastan 43.431.000 pesetas. El Consejo de Aeronáutica, Dirección de Navegación Aérea y Aeronáutica militar, 33.326.000 pesetas. En automóviles militares, incluyendo los de la Guardia civil, 21.201.000 pesetas.

El Instituto Nacional de Previsión gasta 8.687.000 pesetas. El Comité de Cambios, tres millones. El Algododero, dos millones. El del Papel, 1.500.000 pesetas. El de la Seda, 900.000. El de Reeducación profesional, 500.000. La Comisión permanente de Electricidad, 127.000 pesetas.

A la Ciudad Universitaria se le dan por su lotería 16.500.000; a la Cruz Roja, 3.950.000; a la Transatlántica,

58.696.000; al Patronato de Relaciones Culturales, 500.000; a la Comisión Hispanomejicana, 150.000; al Solar Español, de Burdeos, 60.000; a la Sociedad de Naciones, 1.250.000 pesetas.

La Dirección de Seguridad gasta en material 716.000 pesetas. Y todas las oficinas de Instrucción pública tiene consignadas para material 110.000 pesetas.

Cristóbal de Castro.

«La imagen iluminada»

Bello libro de versos, sancionado con aplauso unánime, por la crítica madrileña, del inspirado vate talaverano D. Ernesto López-Parra.

De venta en Talavera: Librería de D. José del Camino.

Historia talaverana.

(Notas para su estudio).

XIX

Origen histórico de las cortes.

Desde los primeros tiempos de los reinos de León y Castilla hubo reuniones o asambleas de nobles y eclesiásticos, convocadas por los Reyes, en diversas ciudades (Oviedo, Coyanza, León, Palencia, etc.), que se llamaron *Concilios ó Curias* en las que se trataban asuntos religiosos, políticos o gubernativos; los reunidos no tenían poder para legislar pues residía exclusivamente en el Rey. Restablecida la constitución visigótica, con la reconquista, fácilmente se comprende el renacimiento de los Concilios toledanos pero la reforma eclesiástica del siglo XII obligó a los Prelados, bajo las más severas reglas canónicas, a dedicar estas reuniones e asuntos exclusivamente eclesiásticos. Por esa causa no pueden considerarse las Cortes como verdadera continuación de aquéllas, pues no alcanzan las citadas asambleas el carácter parlamentario hasta que no tiene representación el *estado llano* por medio de los *personeros, mandaderos o procuradores de las ciudades y villas*. Fijar la fecha en que tiene lugar este importante acontecimiento ha sido motivo de discusión pues si bien es cierto que en las Cortes de Toledo, en 1135, asistió una multitud innumerable de gentes del pueblo fué, como dice la Crónica de Alfonso VII, *para ver, oír y alabar a Dios* en el acto de la coronación y en las de Burgos, celebradas en 1169, Alfonso VIII convoca a los *ciudadanos y todos los Ayuntamientos de Castilla* hasta las que tuvieron lugar en Carrión de los Condes y León, en 1188, no es un hecho innegable la asistencia de la *comunidad de las ciudades, o de los diputados de cada ciudad por escote*. En Castilla se establecieron por la acción gradual de la costumbre; en León se convocaron por pacto constitucional expreso consignado en el Ordenamiento dado por Alfonso IX que demuestra, según Pérez Pujol, que las libertades municipales de las clases populares precedieron en España pueblo neo latino, a pesar del virus de servidumbre que le inculcó el imperio romano, a la que alcanzó la independiente raza anglo sajona. Y en efecto, el estado llano no entra en el Parlamento inglés hasta 1226, en Alemania en 1237 y en Francia el año 1303.

Los tres brazos del reino.

Nobleza, clero y estado llano fueron los tres elementos que, bajo la denominación de *los tres brazos del reino*, constituyeron las Cortes. El primero formado por los infantes, ricos hombres, etc., y en general todos aquellos nobles a quienes el rey convocaba expresamente y cuya representación llevaba, en nombre de todos, la Casa de Lara a partir de la época de Alfonso VIII; el clero estaba por los Arzobispos, Obispos y abades de los principales monasterios, a cuya dignidad estaba unida aquella prerro-

Este número está censurado.

MAÑANA DOMINGO LOS ESPECIALISTAS DE MADRID

DOCTORES

A. BASCONES

J. SOTO ECIOLAZA

del Instituto Rubio

Oculista

y Escuela Nacional de Puericultura.

del Hospital del Niño Jesús.

Consulta particular: INFANTAS, 13. :: Consulta particular: LUNA, 38. ::

PASARÁN CONSULTA EN ESTA POBLACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE

Ojos, Garganta, Nariz y Oídos y Dentista.

FONDA LA ESPAÑOLA.—Consulta: CINCO pesetas.

HORAS DE AYER, AÑORANZAS DE HOY

Al recordarlas creo que una fragancia aspiro
de flor de limonero, volar de mariposas,
un susurro de besos, un verso hecho suspiro,
más besos y más dulces promesas amorosas.

¿Recuerdas, novia-lirio, de entonces?...

He bajado

esta tarde al jardín.

Pena te hubiera dado

si lo ves todo envuelto de una luz cenicienta

y escuchas el rimar

de la hojarasca seca con una lluvia lenta,

queriendo en la hojarasca las lágrimas mimar...

¡Qué triste, amada mía...!

Sin flores se ha quedado,

ya en su fondo esmeralda en oro se ha tornado,

murió la mariposa, y el mayo ruiseñor

enmudeció de pena, hoy ya su mandolina

en el azul no vierte la endecha cristalina;

guarda luto a su amada del jardín, novia-flor...

M. Salamanca Rosado.

Estampas talaveranas.



UN PATIO DE VECINDAD

No es esencialmente típico de nuestro pueblo, el admirable dibujo de la «Estampa» de esta semana. Igualmente, en todos, existen elegantes y amplias mansiones y miserables viviendas, protegidos y abandonados de la Fortuna que no hace casi nunca una

selección previa de valores espirituales para entregarse, sumisa y loca, al regodeo de los cuerpos. Pero, casualmente llegó a mis manos el magnífico diseño, y siendo la parte gráfica de esta sección mucho más interesante que la literaria, he creído oportuno salga a la luz esta nueva muestra de la valía del dibujante.

Patio de vecindad. No eres exclusivo de Talavera. Eres constancial a la vida de todos los lugares. En todos, pobres y ricos; en todos, felices y, desgraciados. Lo de siempre, lo de toda la existencia de los humanos.

Ahora, el literato experimenta también la alegría de su actuar, porque se vincula en el deber de sentir para los humildes. Ahora, el cronista, que atendió sólo al principio a hacer justicia a los méritos de otro, se impresiona gratamente al poner el corazón en los puntos de la pluma, porque esta pluma sabe decir de la angustiosa desigualdad, más angustiosa porque la razón la hace necesaria.

Ayer estuve en el patio de vecindad. Era una hermosa mañana robada a la primavera. El sol acariciaba las pobres viviendas. Las campanas del vecino templo hallaban en el pecho el eco dulcísimo del divino misterio. Y yo sentí la emoción de hallarme en el patio de vecindad....

Hoy he escuchado también los sonos purísimos de la casa de Dios. El sol era asimismo espléndido. Pero hoy no estaba donde ayer. Y no he sentido la emoción que sentí en el patio de vecindad.

Julio F. Sanguino.

Talavera de la Reina, 12 de Marzo de 1929.

JUAN RUIZ DE LUNA

CERÁMICA ARTÍSTICA

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR PROCEDIMIENTOS MECÁNICOS, ESPECIALIDAD EN LADRILLOS HUECOS Y TEJA ÁRABE

Talavera de la Reina

gativa, hablando en nombre de este brazo el Arzobispo de Toledo. Al estado llano los procuradores de las ciudades y villas que tenían voto en Cortes, bien a título de *cabesas del reino*, de provincia o de importancia menor, a quien se había concedido este derecho. Disputáronse los representantes de Toledo y Burgos la preferencia de hablar en nombre de los demás pero en 1389 Pedro I decidió, para no perjudicar a Burgos, hablar él mismo en nombre de Toledo. El Rey fijaba el número de representantes de los tres elementos por lo cual la representación no era un derecho de los pueblos sino una gracia de la corona, otorgada por grandes servicios al Estado o por haber sido habitados por los monarcas, de donde vino el nombre de Cortes.

Los representantes de las ciudades y villas.

Los procuradores eran a veces individuos pertenecientes a los Ayuntamientos, su número variaba según los casos y lo establecido en el privilegio de concesión de voto a la ciudad. Eran designados por *elección, insaculación o turno* pero corrompióse después el sistema electoral, a causa de las presiones ejercidas por los Reyes, y fueron en vano las súplicas hechas por las Cortes para evitar estos abusos. No podían apartarse de las instrucciones recibidas, en favor de ellas habían de votar sometiendo, en caso de dudas, la decisión al concejo respectivo. Era su poder un *mandato imperativo* y recibían por el servicio prestado el *salario de procuración* para atender a los consiguientes gastos. Gozaban del derecho de inviolabilidad de su persona y bienes durante el ejercicio de su cargo, reconocido por Alfonso X en las leyes 2.ª y 4.ª, título XVI, Partida II, además debían ser bien tratados y aposentado en la corte.

Celebración de cortes.

Una vez convocadas por cédulas, cartas reales o de los Gobernadores del reino se

reunían en el lugar designado, que no podrá estar fuera del reino o ser plaza militar, efectuándolo generalmente en iglesias o conventos ocupando el clero y la nobleza ambos costados y el centro el estado llano. Presentados los documentos pertinentes, acreditativos de la representación, prestado el juramento de fidelidad y secreto, exponía el soberano el motivo de la convocatoria y determinaba los puntos sobre los cuales quería oír consejo. Cada brazo deliberaba por separado o junto con los otros sobre ellos, formulando el resultado de sus deliberaciones en las *peticiones*, que elevaban al Rey por escrito, formando éstas y sus respuestas los *cuadernos de peticiones* de que se daba traslado a las ciudades y villas con voto: si eran favorables constituían *ordenamiento* con fuerza de ley hecha en Cortes.

Sus facultades.

Las Cortes de León y Castilla no tuvieron de derecho la facultad legislativa, pero participaron de hecho en su ejercicio limitando la autoridad real. En materia de impuestos tuvieron verdadera autoridad, siendo su influjo mayor ó menor según la preponderancia del estado llano y la necesidad que de él tuvieron los Monarcas para restablecer su poder en sus luchas con la nobleza.

Por razón de su conquista tuvo Talavera el carácter de villa *realenga* lo cual hizo que, al depender directamente de la corona y de los Arzobispos de Toledo después, no tuviesen representantes en las Cortes. No obstante de ello el Concejo talaverano gozó cierta autonomía que paulatinamente fué perdiendo después. En virtud de ella su Ayuntamiento, que se renovaba de dos en dos años, era elegido por los vecinos en concejo público nombrándose dos Alcaldes y un Aguacil que ejecutase sus órdenes, al mismo tiempo que los doce Regidores pro-

pios de la villa, cuyo cargo solo duraba un año. Cuando las necesidades así lo requería nombraba *personeros* que llevasen sus reclamaciones ante el Rey. Este sistema de gobierno siguió hasta Alfonso X que redujo los Alcaldes a uno solo, que juzgaba a los mozarabes por el Fuero Juzgo y a los castellanos por unas *leyes nuevas* (partidas) que hizo para esto, de donde se siguieron muchos inconvenientes, dicen los documentos antiguos. Sancho IV el Bravo, en 1327, por *sosegar a todos los de Talavera, e que vivan igualmente en la mi Justicia* so el mio señorio mandó se restableciesen los dos Alcaldes y el Aguacil ejecutor de las sentencias de ambos. El de los mozarabes juzgaría dentro de la villa a *Sancta Maria allí do judga* y el de los castellanos en el *arballar maior a San Salvador, partiendo las rentas comúnmente por medio*. Alfonso XI hizo que los cargos de Regidores fuesen perpetuos, para remediar ciertos inconvenientes, y puso *Corregidor* como otros Reyes habían hecho cuando así convenía á sus particulares designios. Esta costumbre no debía ser muy corriente, entre nosotros cuanto que produjo alborotos e inquietudes al efectuarse el Arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo y se volvió al sistema antiguo, hasta que los Reyes Católicos, para sosegar al inquieto Arzobispo levantado contra ellos, nombró Corregidor a Diego López de Ayala. Jiménez de Cisneros, siendo Regente de España, y para olvidar los inconvenientes de que los Alcaldes fuesen naturales de la villa puso *Corregidor* con un Alcalde Mayor si no era jurista, nombrando también los Regidores y el Aguacil Mayor. A pesar de todo, en los casos de *sede vacante*, terminaba la Justicia puesta por los Arzobispos y se nombraban por el Ayuntamiento dos Alcaldes siguiendo el ejecutor o Aguacil designado por el Prelado.

Antonio Hesse y Corral.

Próxima apertura de la exposición de muebles que en la calle de San Francisco, en la parte adosada á la Iglesia de Santa Leocadia, prepara el conocido industrial don Juan Alonso Orgaz.

Teatro Victoria

No merece muchas líneas la actuación de la compañía de zarzuelas y revistas que durante tres noches ha representado en el incomodísimo Teatro Victoria «Los Gavilanes», «La mala sombra», «La Verbena de la Paloma» y «Las mujeres de Lacuesta».

Se trata de una reducida agrupación, a todas luces improvisada, que ha mostrado en todas las obras unos conjuntos mediocres.

Del naufragio no se nos ocurre salvar más que al baritono en la romanza de salida de «Los Gavilanes», al primer actor en la versión del Julián de la «Verbena» y a la tiple cómica en el papel de Lucinda de «Las mujeres de Lacuesta». Conceptuamos piadoso no decir siquiera el nombre artístico de la poco artística compañía que nos ha visitado.

No comprendemos cómo los medianos intérpretes tienen el valor de salir a escena sin haberse tomado la molestia de aprenderse los papeles. De esta forma resalta más la casi nula disposición de sus actividades para el arte.

Por más esfuerzos que hicimos no logramos ver en ningún momento a las 16 *vicetiples*, 16, y á los numerosos coristas de ambos sexos pomposamente anunciados en las carteleras. Si no nos es infiel la memoria, sólo pudimos contemplar seis poco esculturales señoritas que se desenvolvían premiosamente en sus evoluciones coreográficas.

La orquesta, una desdicha. Integrada la primera noche por ocho elementos que no sabían o no querían decir, fué disminuyendo paulatinamente hasta reducirse a cinco la última.

Y todo esto a unos precios elevadísimos y en unas butacas muchas de las cuales dan la sensación de haber habido en la sala una catástrofe la noche anterior.

Lamentamos profundamente, a fuer de sinceros, tener que hacer constar que «Las mujeres de Lacuesta» es una obra en un acto, que se nos sirvió sola a los mismos precios que si se tratara de una zarzuela en dos o tres jornadas.

Resumen: una actuación pobrísima, que puso de relieve una vez más la excesiva condescendencia del público talaverano.

«La imagen iluminada»

Bello libro de versos, sancionado con aplauso unánime, por la crítica madrileña, del inspirado vate talaverano D. Ernesto López-Parra.

De venta en Talavera: Librería de D. José del Camino.

Viuda de Justiniano Luengo

FABRICA DE ASERRAR MADERAS

ENVASES

MEDELLÍN, 23

TALAVERA DE LA REINA

En la Sociedad «El Bloque»

En la noche del pasado sábado, el inspirado poeta talaverano Sr. López-Parra dió su anunciada lectura de versos en el salón de conferencias de la Sociedad «El Bloque». Hizo su presentación, como poeta, nuestro compañero de redacción señor Valdés, que puso en el empeño todo lo que es y lo que vale, aprovechando el público talaverano esta ocasión para ofrecerle, nuevamente, el homenaje de un cariño traducido en grandes y entusiásticos aplausos.

De Ernesto López-Parra, como poeta, tenemos ya dicho en estas columnas todo cuanto con motivo de su recital de «El Bloque» pudiéramos decir. Repitamos, sin embargo, haciéndonos eco también de los grandes críticos de la Prensa madrileña, que López-Parra es uno de los primeros poetas líricos españoles, y que sus versos, por él leídos en «El Bloque» (maravillosamente recitados, además), fué, por tanto, un espléndido regalo que hizo a sus numerosos y extasiados oyentes.

Se le agradeció el obsequio interrumpiendo varias veces su lectura con muy calurosos aplausos y enviándole, al final, una larga y muy entusiasta ovación.

Ama.

El próximo sábado, 6 de Abril, y con el tema *Fiblas y Fobias*, nuestro querido amigo D. Abel Martínez Bernal dará una conferencia en los salones de «El Bloque».

La entrada será pública, y tendrá lugar a las diez en punto de la noche.

Efemérides

El día 6 de Abril de 1776, muere en Inglaterra David Hume, célebre filósofo e historiador.

De él conocemos su *Tratado sobre la Naturaleza humana*, pero el libro que cimentó su celebridad fué *Historia de las revoluciones de Inglaterra*. Hume, como historiador, es de la escuela de Voltaire; brilla más por su buen sentido, su claridad y la elegancia de estilo que por la profundidad del pensamiento y la imparcialidad de la narración. Como filósofo es de la escuela de Locke, y se distingue de los otros adeptos a esta escuela por la sencillez y la originalidad de sus pensamientos. Profesó un escepticismo nuevo, reduciéndonos al idealismo; pero respetó, sin embargo, la moralidad, que basaba sobre una especie de sentimiento moral.

Ego Sum.

Curiosidades y pensamientos

Filosofía de la eternidad.

Hay en realidad una esencia de inmortalidad en la vida del hombre hasta en este Mundo. Ningún individuo está solo en el universo; es parte componente del sistema de mutuas dependencias, y por sus diferentes actos aumenta o disminuye la suma de bien o mal. Como el presente está arraigado en el pasado, y las vidas y los ejemplos de los antepasados nos influyen aún hasta cierto grado, contribuimos nosotros del mismo modo, con nuestros actos diarios, a formar la condición y carácter de lo futuro. El hombre es un fruto formado y madurado por la cultura de todos los siglos anteriores; y la generación que vive continúa la corriente magnética de acción y ejemplo destinado a unir el pasado más remoto con el porvenir más lejano. Ningún acto del hombre muere completamente; y aunque su cuerpo pueda deshacerse en polvo y aire sus

Este número se vende en la Librería de José del Camino.

buenas o malas acciones seguirán dando frutos, según su clase e influyendo en las generaciones venideras para siempre. En este hecho importante y solemnísimo existe el gran peligro y la responsabilidad de la existencia humana.

La prensa española.

Según notables cuadros estadísticos que presentó el ilustre señor Iwinski al Congreso e Instituto Internacional de Bibliografía en Bruselas, en el año 1820 existía un periódico en España. Del siglo XVII no subsiste que sepamos más publicación que la *Gaceta de Madrid*, diario del Gobierno de la Nación y que como guía oficial tiene asignado un exageradísimo precio de suscripción y de venta. La *Gaceta* se haya en el año CCCLIV de publicación.

En el siglo XIX había las siguientes publicaciones españolas: 25 en el año 1820; 64 en 1822; 125 en 1852; 200 en 1866; 302 en 1870; 520 en 1872-80 en 1882; 1.128 en 1887 y 1.136 en el año 1892. El lector debe observar el gran aumento logrado en dos años solamente: de 1870 a 1872. En 1914 tenía España 644 publicaciones semanales, 481 mensuales y 312 diarios. Más de la décima parte de estos pertenecen a Madrid. El 23 por ciento de las publicaciones aparecen todas las semanas; 24 por ciento cada mes y el 16 por ciento diariamente en una, dos o mas ediciones. La prensa quincenal representa el 11 por ciento. 270 publicaciones periódicas tienen imprenta propia utilizándose rotativas en 36 periódicos. Emplean máquinas planas 210 publicaciones.

El 42 por ciento de la Prensa—722 periódicos—constan de cuatro planas. De las 1.980 publicaciones 1.805 se redactan exclusivamente en castellano y 175 en castellano y otras lenguas o dialectos o en éstos únicamente.

Pensamiento de Alberdi.

Los Presidentes se parecen a los médicos en una sola cosa; y es en que ellos no hacen la salud ni la vida. Pero difieren del todo en otro punto: y es en que los Presidentes no tienen el poder de matar a sus enfermos ni a sabiendas ni por error. No es en sus médicos sino en la juventud y vitalidad de sus estados en lo que reposan las esperanzas de la salud de Sudamérica. Son Presidentes que presiden y no gobiernan como los reyes constitucionales; se parecen a los médicos de los Colegios, es decir, a los últimos médicos, que son sin embargo, los que hacen mayor número de curaciones por la razón sencilla de que los muchachos sanan por sí mismos.

Todo el que desayune con una copa de alcohol irremisiblemente acaba y degenera en alcohólico.

La mayor parte de los crímenes cometidos por los alcohólicos.

A los cuarenta años el alcohólico está envejecido como un hombre de sesenta.

De cinco casos de epilépticos cuatro son hijos de alcohólicos.

Un veinte por ciento de los fallecimientos son originados por los efectos del alcohol.

Mas de una tercera parte de los locos son víctimas del alcohol.

JENARO M. CASARES

SASTRERÍA

Siempre últimas novedades del País y del Extranjero.

La casa que más surtido presenta en pañería

PLAZA MAYOR, 12.—TALAVERA DE LA REINA

NOVIOS

No comprar la pulsera de pedida sin

antes ver en la Joyería Regia

LA CASA QUE MÁS BARATO VENDE EN MADRID

Príncipe, 15, frente al Teatro de la Comedia.—Madrid.

Para más detalles, Juan Manuel de la Iglesia.—Pl' y Margall, 25.

TALAVERA DE LA REINA

Carrocerías Mingoranz LAS MEJORES Talavera de la Reina

Lamennais ha dicho: ¿sabéis lo que bebe ese hombre en ese vaso que vacía en su mano temblorosa por la embriaguez? Bebe las lágrimas, la vida de su mujer y de sus hijos.

El alcoholismo hace aborrecer el trabajo y conduce en la mayoría de los casos a la locura a la imbecilidad al crimen y a la miseria; y lo que es más grave, a la desgracia de los seres que engendra el alcoholizado, donde siempre existen taras de anormalidad.

Próxima apertura de la exposición de muebles que en la calle de San Francisco, en la parte adosada a la Iglesia de Santa Leocadia, prepara el conocido industrial don Juan Alonso Orgaz.

Notas agrícolas.

La libre importación de maíz.

La Gaceta, ha publicado un decreto autorizando la libre importación del maíz.

Los principales artículos de la referida disposición dice así:

«Del derecho arancelario de 10 pesetas quintal métrico, establecido por Real decreto de 9 de Julio de 1926, se hará una bonificación a los importadores, para la expresada unidad, de 4,50 pesetas.

De la cantidad que se abone como derecho arancelario se deducirá 1,50 pesetas por quintal métrico, que la Dirección General de Aduanas pondrá a disposición del Ministro de la Economía Nacional para que éste, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo destine a la mejora y difusión de ciertas semillas especialmente de trigo y maíz animales reproductores, creación y mejora de praderas, y primas al cultivo del maíz.

La Dirección General de Aduanas ordenará que por los administradores de las Aduanas habilitadas para importación del maíz se dé cuenta telegráfica a la Dirección General de Comercio y Abastos de la cantidad que se afora en cada una de ellas, para conocer en todo momento el volumen de las mismas en su relación con las necesidades del consumo.

Si se estimara que las importaciones de maíz llegasen por su excesivo volumen, en relación con las necesidades y demandas de la ganadería, a perjudicar, o conveniencias económicas lo aconsejaren, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, podrá acordar la suspensión temporal de la importación o la modificación de la bonificación que se establece.»

El Crédito Agrícola.

Se ha publicado el pasado domingo un Decreto dando mayor amplitud al Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Según lo que establece, la Junta gestora dispondrá para las operaciones de préstamo agrario hasta de 100 millones de pesetas. El Estado aporta 75 millones, y el resto podrá ser suscrito por entidades agrícolas con cantidades no menores a 10.000 pesetas, y si no llegaran a cubrir dicho resto se abriría suscripción pública.

Los préstamos habrán de dedicarse a la agricultura y a la ganadería o a la transformación de sus productos, hecha por los mismos productores, y podrán solicitarse para atender a los gastos de cultivo o de sostenimiento de ganado y la mejora de los mismos; comprar semilla, abonos, aperos, máquinas sementales y ganado; hacer plantaciones forestales, arbustivas y repoblaciones forestales; convertir los secanos en regadío; alumbramiento de aguas y derivados de corrientes para riego.

Los préstamos hipotecarios que no haga el Servicio Nacional de Crédito Agrícola con sus propios fondos podrá realizarlos mediante los servicios financieros facilitados por la Caja para el fomento de la pequeña propiedad.

Se podrá conceder préstamo a las Asociaciones y Federaciones agrícolas, ganaderas y forestales y a las Cooperativas dedicadas a la transformación de productos agropecuarios.

Asimismo a las Asociaciones y Federaciones agrícolas, ganaderas y forestales que

tenga establecida la responsabilidad limitada de sus socios y aun a las que, por disponer de suficiente capital propio para sus operaciones, no tengan establecida la responsabilidad solidaria de sus socios. En el primer caso, el préstamo se graduará con relación al capital de la entidad y al de que respondan sus socios, y en el segundo, exclusivamente en relación con el capital de la entidad.

También podrán concederse préstamos a los Pósitos del reino con la garantía del capital propio de cada uno, y préstamos individuales para cantidades comprendidas entre 2.500 y 5.000 pesetas.

El tipo de interés de las distintas clases de préstamos a los particulares no será mayor de uno y medio por 100 sobre el fijado al capital del Estado y al de las Asociaciones agrícolas, no excediendo entre uno y otro, en ningún caso, del cinco y medio por 100.

A las entidades agrícolas se les rebajará en un 0,75 por 100 el tipo de interés que para los particulares se señale. Para los Pósitos, el tipo de interés será inferior en el 1,25 por 100 al que para los particulares se señale.

Se amplían los préstamos ya acordados por anteriores disposiciones a las demás especies de cereales distintas del trigo y arroz, a las leguminosas, ganado de renta y de labor, y a las cosechas en pie, ya sean de tierras en propiedad o arrendadas.

La cuantía de estos últimos no excederá del 25 por 100 del valor probable de la cosecha.

Estación Meteorológica de Talavera de la Reina

Relación de las temperaturas máxima y mínima y cantidad de agua llovida por metros cuadrados y medida en litros, del 18 al 25 de Marzo al 2 de Abril de 1929.

Día del mes.	TEMPERATURAS		Lluvia.
	Máxima.	Mínima.	
Marzo. 26	19'0	6'5	
27	17'5	7'5	
28	21'0	4'5	
29	22'5	5'0	
30	24'0	6'0	
31	26'0	5'0	
Abril. 1	28'0	7'5	
2	28'0	7'0	

UN OLVIDO

En la relación de señores que formaron la comisión que fué a Madrid a gestionar cerca del Ministro de Fomento el asunto ferrocarril Villanueva de la Serena-Talavera, de cuyo acto dimos cuenta en el número anterior, se nos olvidó incluir el nombre del señor Concustell, debido a haber sido tomada la lista a vuela pluma.

Lamentamos profundamente lo ocurrido, y con gusto añadimos que el citado señor, es uno de los que más interés han demostrado desde el principio por este asunto de tanta transcendencia para Talavera.

ALMACEN DE TEJIDOS

Viuda de Alejandro Manterola.

Medellín, 20.-Talavera de la Reina.

Se vende la casa núm. 4 de la calle de Sevilla.

Razón: Medellín, 22

SALÓN DE LIMPIABOTAS SALINAS

SE TIÑE CALZADO EN TODOS

LOS COLORES DESDE 1,50 PAR

Plaza de la Constitución, 4.

El viaje de la Reina de Rumania

De paso para Guadalupe y acompañada de su hija la Princesa Ileana y de sus hermanos los Infantes doña Beatriz y D. Alfonso, llegó a nuestra ciudad el día 3 del actual, la reina de Rumania.

En las inmediaciones de la ermita de la Virgen del Prado, fueron recibidos los ilustres viajeros por las autoridades locales. Penetraron bajo palio en el templo, en el que se detuvieron largamente admirando las bellezas del mismo.

Más tarde se dirigieron a la Fábrica de Cerámica propiedad del Sr. Ruiz de Luna, la cual visitaron enterándose del funcionamiento de la misma. Firmaron en el album de la casa y adquirieron algunos objetos. El Sr. Ruiz de Luna tuvo la gentileza de obsequiarles con otros productos de su establecimiento.

La ciudad—cuyos balcones se exornaban con colgaduras—mostró en repetidas ocasiones su entusiasmo por la visita de la ilustre reina de Rumania.

Banco Español de Crédito

CAPITAL: 50.000.0000 de Pesetas.

DOMICILIO SOCIAL: Alcalá, 14.-MADRID

Sucursal de Talavera de la Reina.—Pí y Margall, 31.

Caja de Ahorros. Intereses que se abonan: 4 por 100.—Libreta máximun 10.000 ptas.

Sucursales en España y Marruecos.

Corresponsales en las principales ciudades del mundo.

Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.

Cuentas corrientes a la vista con un interés anual de 2 1/2 por 100

CONGSIONACIONES A VENCIMIENTO FIJO

UN MES.....	5	por 100
TRES MESES.....	3 1/2	por 100
SEIS MESES.....	4	por 100
UN AÑO.....	4 1/2	por 100

FINCAS

RÚSTICAS Y URBANAS

VENTAS :: COMPRAS :: ADMINISTRACIÓN

Pedro Cabezas de Herrera y Ginestal

PERITO AGRÍCOLA

PROPIETARIO Y AGRICULTOR

AGENTE OFICIAL COLEGIADO

DESPACHO: SOL, 9

TALAVERA DE LA REINA

Ordenanzas Municipales para el régimen y gobierno de Talavera de la Reina.

(CONTINUACIÓN)

Ayuntamiento para autorizar la realización de reparaciones en la vía pública por los mismos particulares interesados, bajo la inspección dirección y vigilancia de los facultativos municipales, y con sujeción a las reglas y condiciones que por la Corporación municipal o la Alcaldía se dictaren.

Art. 135. La concesión de estos permisos lleva, en todos los casos, aparejada la obligación del particular o entidad solicitante, de conservar por durante treinta días, la zona o superficie de afirmado que la reparación haya sido objeto.

Art. 136. Cuando se trate de obras de cualquier clase que sean, contiguas a carreteras del Estado o vías provinciales, bien en zona de urbanización o en la de servidumbre de las mismas, se cumplirá con preferencia, además de las prescripciones que le sean aplicables en estas Ordenanzas, las reglas y trámites que se consignan en el vigente reglamento de policía y conservación de carreteras, así como las especiales que, a tenor del mismo, fije la entidad a cuyo cargo esté la conservación de la vía,

viniendo obligado el Alcalde a imponerlas, sin perjuicio de las que le correspondan como propias y peculiares de la autoridad municipal y que sean con patibles con aquéllas y las Ordenanzas municipales.

Art. 137. Se prohíbe depositar escombros, residuos de obras y tierras procedentes de desmontes, en la vía pública, aun cuando se pretenda cohesionarlo con el propósito de reparar o rellenar con ellas los baches y desigualdades del afirmado de las calles. Las tierras y escombros a que el párrafo anterior alude, se depositarán en el lugar que por la Alcaldía se designe.

Art. 138. El que desee rellenar o terraplenar algún terreno adosado a una construcción colindante con la vía pública, lo verificará con tierras, escombros o materiales de superficie consistencia y convenientemente dispuestos y saneados, para que no pueda perjudicar a la salud pública. Ningún propietario de solar lindante con las vías de tránsito podrá abrir en él zanjas o practicar desmontes que puedan ocasionar corrimientos del terreno de la vía pública, y por consiguiente sólo se autorizarán esta clase de obras mediante que se realicen las de contención que se determinarán en cada caso. Cuando la rasante del solar fuere superior a la de la vía pública en más de cincuenta centímetros, deberá disponerse el talud con una inclinación mínima de cuarenta y cinco grados y en forma que se evite todo desprendimiento de tierra o piedras sobre el camino o calle.

Art. 139. Si, después de acabada la obra se procede, por causa de la mala ejecución del terraplén, algún hundimiento en los empedrados, aceras o paseos o algún

desperfecto en las cañerías de agua o en cualquiera objeto del servicio público, el propietario queda obligado a hacer la reparación a su costa o a satisfacer los gastos que ocasione la efectuada con material y operarios del Ayuntamiento.

Art. 140. Los propietarios que ejecuten obras de explanación u otras de mejoras o construcción de edificios, no podrán invadir la vía pública ni ocuparla con escombros o materiales. El acopio de éstos y su depósito más o menos transitorio o accidentalmente, habrá de hacerse siempre en el terreno explanado o en interior del cercado o valla, según los casos.

Art. 141. Los solares lindantes con la vía pública cuyas tierras se hallen elevadas sobre la rasante de la misma, se desmontarán en una extensión de un metro de alineación, formándose una cuneta más baja que la vía pública, a fin de que las aguas procedentes del solar no las invadan.

Art. 142. Los dueños de heredades lindantes con caminos a que por causa natural afluyan las aguas de las vías públicas, no podrán elevar su terreno ni cerrarlo con tapias sin establecer, a través de su finca, el desagüe correspondiente hasta que las aguas salgan a donde antes iban a parar, aunque evitando que se haga más onerosa la servidumbre de los predios inferiores, si no media el consentimiento de sus dueños.

Art. 143. No se podrá cortar sin permiso del Ayuntamiento, los árboles situados a menos distancia de cinco metros de los caminos y en manera alguna se permitirá arrancar las raíces que impidan la caída de tierra y dea consistencia a los terraplenes.

Los contraventores costearán las obras necesarias para evitar daños ulteriores.

Art. 144. No se permitirá hacer represas, pozos o abrevaderos a distancia menor de 25 metros de la parte exterior de los puentes y alcantarillas y de las márgenes de los caminos.

Art. 145. Los propietarios de terreno colindante con los caminos deberán cortar las plantas y setos que los cierren, de manera que no invadan los límites de la vía pública. Si dieran lugar a que los empleados del Ayuntamiento tuvieran que hacer el corte, estarán obligados a satisfacer el importe de ellos.

Art. 146. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los setos vivos deberán plantarse a la distancia de un metro de línea de camino.

Art. 147. Los cultivadores de heredades próximas a los caminos cuidarán de que sus labores no ocasionen daños ni perjuicios en los muros de contención, alcantarillas de cualquiera obra de fábrica, y no podrán trabajar en sus taludes, ni cultivar tierras fuera de la zona que les pertenezca.

Art. 148. Se prohíbe todo arrastre directo de madera o ramaje sobre el afirmado de las vías públicas, así como atar las ruedas de los carruajes, excepción hecha del empleo de la plancha y el freno para la bajada de pendientes.

Art. 149. Queda prohibido dar suelta a los ganados para que pasten en los caminos o paseos, ni entrar los perros en los jardines, si no van sujetos con cadenas.

Art. 150. Los peatones y conductores de carros, caballerías o ganados que dejen caer en la vía pública tierras o cualesquiera

otras substancias u objetos que pudieran ensuciarla o embarazar el tránsito público, están obligados a la limpieza o reparación correspondiente.

Art. 151. Cuando se estén efectuando en las calles o caminos obras de reparación, los carruajes o caballerías marcharán por el paraje señalado al efecto, siendo los contraventores responsables del daño que produzcan.

CAPÍTULO VII

Solares.

Art. 152. Los propietarios de solares en que existan casas o paredes a medio deruir, afectando el aspecto de las calles, están obligados a derribarlas en el plazo de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la fecha de la notificación en que la Alcaldía ordene el derribo al propietario, pasado el cual lo harán los empleados municipales a costa de aquél.

Art. 153. Vienen obligados los dueños de solares que lindan con las vías o calles públicas, aunque su apertura haya sido promovida y costeada por particulares, a colocar cercas de cerramiento de dos metros y medio de altura, construídas y pintadas con arreglo al modelo que la Corporación municipal adopte.

Art. 154. Las cercas de cerramiento deberán levantarse precisamente en la línea que oficialmente corresponda a la edificación de la calle o vía en que el solar esté emplazado.

Art. 155. Están obligados los propietarios de solares y edificios a construir el

EL PARAISO

Tejidos, Paquetería y Perfumería

DANIEL CLAROS

PÍ Y MARGALL, 11.-TALAVERA DE LA REINA

DEPORTES

Náufragos S. A., de Toledo, 3. Unión Ferro-Talaverana, local, 2

La actitud apasionada e injusta de gran mayoría del público que presencié este encuentro, merece mis más agrias censuras, como sin duda se las merecerá a la parte de público sensato, que sin poderlo evitar, soportó tan bochornoso espectáculo; decía en mi revista del número pasado, que nada me más a dos pueblos que el intercambio de deportistas, que con su juvenil entusiasmo atrae las simpatías de todos; los aplausos que se les tributan son galardón que hacen extensivo al pueblo de su procedencia, como preciado encargo que para él le hubiesen confiado; pero cuando estos aplausos se convierten en censuras, que a más de ser airadas son injustas, el objeto que se obtiene es precisamente el contrario del que se busca.

Se viene observando con bastante frecuencia, por desgracia, en esos campos de fútbol, estos o parecidos acontecimientos, parece como si les hubiesen invadido el flamenquismo, la chulapería y la guapeza, que bien podían quedarse a la puerta, ya que los espectáculos deportivos son para sensibilidades más exquisitas; si en nuestra población está naciendo ese público, debe ser nuestra misión encauzarlos por buenos derroteros y hacerles ver que esos gritos, esas protestas por el más fútil motivo y sobre todo, esas palabras mal sonantes que oímos por todos lados, van pregonando la incultura y la falta de educación ciudadana de un pueblo, y que Talavera tiene el deber de dejar bien sentado su pabellón por su abolengo, por su historia y por el respeto que nos debemos a nosotros mismos.

No se argumente para contrarrestar esta opinión, que la actitud de los jugadores de Toledo no fué un modelo de corrección (después hablaremos de esto); en el campo hay un juez que es el encargado, no sólo de marcar las incidencias del juego, sino de obligar que los que en él toman parte se conduzcan con la corrección debida; el Reglamento le da facultades y resortes para ello, y sin duda los hubiese puesto en juego, si no hubiese sido por que actuó coaccionado por la gran parte de público que chillaba sin cesar.

Censurable encontré también el proceder de algunos de los jugadores forasteros que a los chillidos de la chiquillería contestaban con gestos o contorsiones grotescas; debían

haber pensado, que entre el público había personas respetables que deploraban lo que estaba pasando y les veían jugar con agrado, y solo por respeto a esa minoría, debían haberse abstenido de burlas poco edificantes; también encuentro censurable el que un jugador abofetease a un espectador, aun cuando desconozco los motivos que tuviese para ello, pero fuese esto lo que fuese, debió haber aplazado su actitud hasta después del partido o dar cuenta del insulto que le hubiese dirigido, y las autoridades habrían obrado en consecuencia.

¿Quiere esto decir que no se debe alentar al equipo favorito? De ninguna manera; para que prospere el deporte es necesario que tenga una parte de público que le dé ánimos cuando desfallece, que le dé energías cuando las necesita; pero esto, sin detrimento del enemigo, sin malestar al contrario; recuerdo con este motivo el «Rac, Rac, Racing!» con que el público montañés anima a su equipo, el «Racing de Santander», y es como una inyección que hace a sus jugadores buscar la victoria tan deseada.

Para que todo no sean censuras he de destacar la deportividad, el entusiasmo y la corrección con que jugaron nuestros once muchachos; lo mismo en los momentos que perdían, que cuando el tanteo les era favorable se les vio en su sitio, sin desmellar, buscando la victoria con un juego limpio y bonito que nos deleitó; ¡bien por los jugadores! hay que dar ejemplo y cuando se pierdan partidos, como sin duda alguna se han de perder muchos, podemos decir: «Hemos perdido la batalla, pero se ha salvado el honor» y en este caso el honor es el buen nombre de nuestro pueblo

El partido.

El exceso de orginal y haberme extendido más de lo debido en el preámbulo, por crearlo de suma importancia, me obliga a extraer mis impresiones del partido, dejándolas a un ligero comentario; empecemos por los árbitros; actuó en el primer tiempo el Sr. Martínez y en el segundo el señor Madrid; ninguno de los dos me convenció. El Sr. Martínez tuvo un error grande y fué el de no tener energía y autoridad para imponerse a los jugadores; además se dejó llevar, como digo anteriormente, por los chiquillos que reclamaban una falta hasta el punto que muchas veces pitaba bastante después de haber ocurrido, porque oía decir: ¡mano! ¡mano! esa falta de criterio es muy perjudicial; también tuvo algunos fallos que

Estudio Fotográfico OTERO

Calle de Angel Mansi, n.º 2. TALAVERA DE LA REINA

Fotografías de todas clases. Iluminaciones y Ampliaciones. Especialidad en retocado.

¡No dejéis de visitar esta Casa!

sin duda perjudicaron al equipo forastero, como fueron dos fuera de juego que yo por lo menos confieso que no los ví; y esta parcialidad es censurable.

El Sr. Madrid, se le fueron muchas faltas y algunas graves; en este caso es el equipo local el que salió perjudicado; en una melée ante el marco Náufrago hubo más de una mano que debió castigarla con la máxima pena y en otra ocasión hubo también otra falta dentro del área que tan poco la pitó, dos penalty que sin duda nos hubiesen dado la victoria.

El equipo forastero tiene un juego duro; el portero me gustó mucho; la defensa muy floja; los medios, regulares las alas y superior el centro; la delantera muy rápida pero de poco chuts.

De los nuestros Paulino estupendo, sacando balones con una limpieza y una valentía extraordinaria; Caballero y Rivera, en la delantera admirables, el más bajo de forma Vázquez Zori; el resto cumplió.

Los momentos más emocionantes del partido fueron; un chut de Rivera, que para el portero tirándose al suelo y quedando el balón a un metro de la puerta fallando Caballero el tanto de una forma inexplicable; en la segunda parte marca Sanchi el primer tanto para los «Náufragos», facilitándosele Murga con una falsa salida, y a poco se hace Caballero con el balón y pasándose a medios y defensas larga un tiro alto que es el empate; en esta segunda parte dominó insistentemente el equipo local defendiéndose replegados todos los contrarios.

Rivera, con ese driblín tan peculiar y tan bonito se pasa a la defensa y solo ante el portero pierde otro tanto hecho, por querer cruzarle demasiado cuando solamente era necesario haberle colocado al lado opuesto de donde estaba el portero ¡y van dos tantos estúpidamente perdidos!

Los restantes tantos hechos fueron de penalty y uno de córne pero sin precederle ninguna jugada destacable.

Perdimos un partido que debíamos haber ganado.

Ball.

Equipos.

Náufragos S. A.

Priedes; Espejo, Domínguez, Vedia, Miguel, Mediavilla; Carrillo, Pepe, Sanchi, Alonso y Vera.

Unión Ferro-Talaverana.

Murga; Del Pino, Paulino; Caracas, Correas, Lor; Corrochano, Gamero, Caballero, Rivera y Vazquez Zori.

Partido benéfico.

El próximo domingo día 7 se jugará un interesante partido de foot-ball entre el equipo del Club Deportivo y el Bistrox de Navalmodal de la Mata, a beneficio de las obras del Comedor de Caridad.

Este partido ofrece la novedad de ser el primero que se jugará con el nombre y los colores de la Sociedad deportiva que quieren de esa manera testimoniar su admiración a la filantrópica obra de tan Benéfica institución; el intermedio y al final, nuestra Banda Municipal nos amenizará y deleitará con varias obras de su selecto repertorio.

Curso de Gimnasia.

Ha comenzado su actuación la sección gimnástica del Club Deportivo, bajo la dirección del competente profesor y honorable capitán de infantería Don Julio Salido.

Dado los dotes de asiduidad y constancia de nuestro buen amigo auguramos un completo éxito a la obra que tantos beneficios va a reportar a la juventud.

Las horas de la clase son a las siete de la mañana.

FEDERICO GARCÍA GARRASCO

Fábrica de Aceites ESPARTERÍA Y ESTERERÍA

Se hacen todos los artículos concernientes al ramo.

Medellín, 28.-Talavera de la Reina.

NOTICIAS LOCALES

Jubilación.

A petición suya, sin haber cumplido, por tanto, la edad reglamentaria para ello, ha sido jubilado el que fué durante muchos años digno cartero de la estafeta de Correos talaverana D. Vicente Barba.

Por su constancia en el trabajo y honroso proceder fué siempre apreciadísimo de sus jefes y en su hoja de servicios, limpia y sin tacha, podrá asentarse el venturoso descanso por él apetecido.

HERALDO DE TALAVERA le envía, con motivo de su jubilación, un afectuoso saludo, deseándole vivamente muchos años de paz y tranquilo reposo en su nuevo estado.

G.M.D.

El jueves pasado, falleció en esta población el que en vida fué hombre honrado y competente industrial de esta plaza, don Miguel Ganllát.

A todos sus dolientes familiares, y en particular a su atribulado hermano D. Felipe, enviamos nuestro más sentido pésame.

G.M.D.

Natalicio.

Ha dado a luz con toda felicidad un hermoso niño, la bella esposa de nuestro querido amigo D. Andrés Caballero.

Nuestra más sincera y cordial enhorabuena a los venturosos padres.

G.M.D.

NAZARIO GARRIDO BLANQUEADOR

Cañizo, Cal, Yesos y Cementos. Venta de Vinos al por mayor.

CAÑADA DE ALFARES, 32 DUP. TALAVERA DE LA REINA

Muerte muy sentida.

A los 17 años de edad, en plena idealidad, cuando florece la primavera de la vida y el alma canta su más bella canción de amor y de alegría, dejó de existir, en esta población, la bellísima Srta. Amalia Santa María, hija de nuestro buen amigo don Cipriano.

El acto del sepelio, verificado en la tarde del día 2 del actual, constituyó una importante manifestación de duelo, al que sumaron todas las clases sociales de Talavera, profundamente condolidas.

HERALDO DE TALAVERA se asocia, de todo corazón, al hondo pesar producido por tan sensible pérdida y envía a los atribulados padres y hermanos de la finada, la más viva expresión de su grande sentimiento.

G.M.D.

Nombramiento.

Nuestro excelente amigo el culto abogado D. Julio Alvarez y Sánchez de la Poza, ha sido muy acertadamente nombrado juez municipal en propiedad de Talavera. Nuestra cordial enhorabuena.

G.M.D.

Programa del concierto que ejecutará la Banda Municipal que dirige el Maestro Cebrián, el día 14 de Abril de 1929, en el Paseo del Prado, a las cinco de la tarde.

Primera parte.

- 1.º *Corazón Gitano*, pasodoble, María Domingo.
- 2.º *Melodia*, Schubert.
- 3.º *El Amor Brujo*, Danza Ritual del Fuego, M. Falla.

Segunda parte.

- 1.º *Kabíl*, fox-trot, Cebrián.
- 2.º *La Verbena de la Paloma*, fantasía, Bretón.
- 3.º *Batalla de Flores*, pasodoble, Franco.

Pascual Concustell

CEREALES Y LANAS FÁBRICA DE HARINAS

«La Trinidad» y «La Sior del Tajo».

Talavera de la Reina.

Imp. de Rafael G. Menor.—Toledo.

González y Morales

COLONIALES, GASOLINA Y ACEITES LUBRIFICANTES

Almacenes y Oficinas:

CARNECERIAS, 22 y 24

Sucursal:

PÍ Y MARGALL, 6

TALAVERA DE LA REINA

trozo de acera correspondiente a la longitud de la línea del límite del solar con la vía pública, sujetándose a las condiciones generales establecidas para igual caso respecto de las construcciones de nuevos edificios.

Art. 156. Sin perjuicio de la penalidad en que los infractores de los anteriores artículos incurran, podrá la Corporación municipal construir, a costa del propio inmueble, la cerca de cerramiento y aceras correspondientes a los solares y cuyos propietarios, requeridos para realizar por sí las indicadas obras, no las ejecutaren en el plazo que se les señale, y que en ningún caso podrá ser inferior a treinta días.

Art. 157. Dentro de los solares sin edificar no se podrá llevar a cabo obra alguna que no haya obtenido previamente la autorización del Ayuntamiento ni se otorgará licencia para edificar en solares que no reúnan las condiciones de capacidad indispensables a juicio del Ayuntamiento, oyendo siempre a la Junta local de Sanidad. Esta facultad se entiende tanto para las construcciones de nueva planta como para las rectificaciones de obras de consolidación en casas cuyos solares carezcan de las condiciones de superficie que el párrafo anterior se refiere.

CAPÍTULO VIII

CONDUCCIONES

Diposiciones generales.

Art. 158. Las conducciones de agua, electricidad, etc., que hayan de tenderse en

la vía pública o subsuelo, necesitan la previa autorización del Ayuntamiento.

Las tomas y derivaciones de dichas conducciones, y las acometidas a las mismas para servicios particulares, serán autorizadas por la Alcaldía.

Art. 159. Los permisos a que el artículo anterior se refiere no darán derecho alguno sobre el terreno ocupado en la vía pública, y el municipio se reserva el de exigir un canon por la ocupación, conforme a lo que en sus presupuestos se autorice.

Art. 160. Toda clase de cañerías o canalizaciones se colocarán, mientras no se disponga su paso por el interior de los alcantarillados, en la forma y lugar que el Ayuntamiento acuerde, conforme a lo establecido en los siguientes artículos.

Art. 161. Se procurará que las canalizaciones o cañerías no perjudiquen a las paredes de los edificios, el arbolado o a las construcciones preexistentes. Al efecto, se guardará una distancia que no baje de uno y medio metros, respecto del arbolado, y cincuenta centímetros de los edificios.

Art. 162. En la parte de calle destinada a la circulación de vehículos, ninguna clase de canalización o cañería podrá colocarse a una profundidad menor de setenta centímetros.

Art. 163. Siempre que una conducción deba cruzar una calle, lo hará normalmente, a menos que dificultades insuperables se opongan a ello.

Art. 164. En la realización de las obras, se procederá abriendo la primera mitad hasta el eje de la calle, y no se abrirá la otra mitad hasta tanto que la primera quede

terminada, evitando por tal procedimiento la interrupción del tránsito.

Art. 165. El concesionario de toda conducción viene obligado a reparar a sus costas la vía pública o a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de estas Ordenanzas, conforme a lo que el Ayuntamiento tenga establecido o determine en cada caso. De cualquier manera, la reparación y arreglo de las vías públicas se hará siempre bajo la dirección y vigilancia del señor Arquitecto municipal o funcionario encargado de este servicio, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 134 y 135.

Art. 166. Las empresas de todas clases de conducciones que tengan en la vía pública, arquetas, registros y huecos, los revisarán con frecuencia para asegurarse de que no con aguas sucias, alcantarillas o roturas de cañerías.

Art. 167. Las tomas de agua para el servicio particular, no podrán hacerse sobre las cañerías del servicio público, debiendo hacerse la toma para cada una sobre la cañería general.

Art. 168. Cada toma de agua para el servicio particular tendrá su correspondiente llave de paso o suministro, colocada dentro de un registro cerrado o empotrado en las fachadas de los edificios o en la acera.

Art. 169. Queda prohibido el uso de conductores no impermeables y aquellos otros cuya composición pueda alterar las condiciones de potabilidad de las aguas.

Art. 170. Las instalaciones de agua y energía eléctrica, habrán de sujetarse en

cada caso a las condiciones que imponga el Ayuntamiento, después de oído el dictamen de los técnicos municipales.

CAPÍTULO IX

Alcantarillado.

Art. 171. Las alcantarillas y albañales deberán construirse de modo que resulten prácticamente impermeables, situándose, siempre que sea posible, a la distancia de dos metros, por lo menos, de todo depósito, cañería o conductor de aguas claras, y de las medianerías y propiedades vecinas.

Art. 172. En la calle donde no exista cloaca pública e nterin esta se construye, podrá tener cada edificación un pozo ciego para recoger las aguas sucias procedentes de lavaderos y fregaderos, emplazado en el interior de la finca, a un metro de distancia, por lo menos, de las paredes y cañerías que conduzcan aguas potables, y en sitio descubierto en que, además de estar bien ventilado pueda absorber las aguas fuviales de los jardines, patios y otras dependencias interiores de la casa.

Los sumideros o absorbedores de estos pozos, estarán provistos de sifones o cierres hidráulicos que en absoluto eviten todo hedor, impidiendo la salida de los gases.

Art. 173. En defecto de alcantarillado, se dotará también a las viviendas de otro pozo negro destinado a los retretes, construídos con materiales perfectamente impermeables y de cabida proporcionada a la capacidad del edificio.

Estos pozos habrán de estar herméticamente cerrados, debiendo corregirse inme-

diatamente cualquiera filtración que en ellos se note. Se ajustarán en lo demás a las reglas establecidas en el Capítulo V del Título 5.º de estas Ordenanzas, procurando siempre que sea posible, que estén dotados de tubos o cañerías de ventilación de mayor altura que la de los edificios contiguos.

Art. 174. El fondo o suelo de los pozos a que los dos artículos anteriores se refieren, deberá quedar a nivel inferior al del piso más bajo del edificio a que correspondan.

Art. 175. Una vez terminada la cloaca correspondiente a una calle o parte de ella quedan obligados los propietarios a hacer las acometidas de desemboque de las aguas y letrinas a las alcantarillas, cegando e inutilizando los pozos que en sus respectivas fincas existieren.

Será también obligatoria la construcción de la acometida en todas las nuevas edificaciones que posteriormente se autorice.

Art. 176. Los dueños de los inmuebles ya existentes que no construyeran las correspondientes desagües a la alcantarilla pública inmediatamente después de haberse ésta a la utilización, serán requeridos por la autoridad municipal para que lo realicen en el plazo que al efecto se les señale, y si desatendieran este requerimiento, se procederá a la ejecución de la obra a sus costas haciéndose efectivos los gastos por la vía de apremio, sin perjuicio y además de multa que les sea impuesta.

Art. 177. Las dimensiones mínimas de hueco de los albañales particulares de acometida a la cloaca pública, serán de 0,50

(Continuará)